

**PRUEBAS SELECTIVAS  
PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE  
ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2024 DEL DIRECTOR  
GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.  
450 PLAZAS**

**CUESTIONARIO PRÁCTICO  
MADRID, 8 DE FEBRERO DE 2025**

María García aprueba las oposiciones del Ayuntamiento de Madrid de la categoría de Auxiliares administrativos en el mes de septiembre de 2019 correspondiente a la oportuna convocatoria derivada de la Oferta Pública de Empleo de 2017, y toma posesión de su primer destino el día 12 de enero de 2020, siendo destinada a la Junta de Distrito de Villaverde a un puesto recogido en la Relación de Puestos de Trabajo de dicha Junta como Auxiliar administrativo/Administrativo, con un nivel de complemento de destino 14.

Dicha empleada ya había prestado servicios previos en calidad de funcionaria interina en diversas administraciones en la categoría de auxiliar administrativo:

- Ministerio de Cultura. Administración General del Estado del 15 de marzo de 2017 al 30 de abril del 2018.
- Comunidad de Madrid del 1 de junio de 2019 al 11 de enero de 2020.

En el momento de su toma de posesión María García se encuentra embarazada de 25 semanas y da a luz posteriormente a su hijo de parto prematuro, por lo que debe permanecer hospitalizado tres semanas.

Durante el disfrute del permiso de maternidad, se convocan los siguientes procesos:

1. Promoción interna para el cuerpo de Administrativos del Ayuntamiento de Madrid.
2. Procedimiento de libre designación en la Junta de Distrito de Barajas para la cobertura de una plaza de Adm./Aux. Administrativo.
3. Concurso de méritos para cubrir diversas plazas abiertas a los grupos C2 y C1, nivel de complemento de destino 18, en la misma Junta de Barajas.

Una vez finalizado el permiso de maternidad se plantea solicitar una excedencia para el cuidado del menor.

En base a este supuesto, conteste a las siguientes preguntas:

1.- ¿El proceso selectivo superado por la aspirante se ha desarrollado correctamente dentro de los plazos establecidos para la ejecución de la Oferta Pública de Empleo según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015?

- a) Sí se ha desarrollado correctamente puesto que no ha superado el plazo de 3 años.
- b) Sí se ha desarrollado correctamente puesto que no ha superado el plazo de 5 años.
- c) No se ha desarrollado correctamente puesto que ha superado el plazo de 2 años.

2.- El personal funcionario de las entidades locales se rige por:

- a) El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con carácter exclusivo y en el Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos con carácter complementario.
- b) La Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con carácter supletorio.
- c) Lo dispuesto en la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte el Estatuto Básico del Empleado Público y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

3.- Doña María García una vez toma posesión, debe ser considerada:

- a) Funcionaria en prácticas.
- b) Funcionaria de carrera.
- c) Funcionaria eventual.

4.- Doña María García como empleada publica tendrá derecho a:

- a) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.
- b) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente fuera del horario laboral.
- c) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario lectivo académico.

5.- Doña María García considera presentarse al proceso de promoción interna a la categoría de Administrativo por considerar que le puede suponer un buen salto profesional tras todos los años que lleva desarrollando funciones de Auxiliar administrativo.

- a) No puede participar en dicho proceso porque se encuentra disfrutando del permiso por nacimiento de su hijo.
- b) No puede porque no han transcurrido dos años de servicio activo desde su toma de posesión.
- c) Sí puede porque cumple todos los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 para ello.

6.- Doña María García ha solicitado el reconocimiento de los servicios prestados anteriormente en otras administraciones a efectos de antigüedad para el cómputo de trienios:

- a) No tiene derecho porque dichos servicios se han prestado en otras administraciones distintas a la de Ayuntamiento de Madrid.
- b) No tiene derecho porque no ha transcurrido el año preceptivo desde su incorporación al Ayuntamiento de Madrid.
- c) Si tiene derecho a que se le computen los tiempos trabajados en otras administraciones a efectos de antigüedad para la determinación de trienios.

7.- ¿Qué permiso le corresponde por nacimiento de su hijo biológico según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015?:

- a) 16 semanas.
- b) 19 semanas
- c) 14 semanas

8.- Una vez transcurrido el permiso de maternidad, ¿cuánto tiempo tendrá por el permiso de lactancia conforme a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015?

- a) Una hora diaria de ausencia del trabajo hasta los doce meses de vida del hijo.
- b) Una hora diaria de ausencia del trabajo hasta los quince meses de vida del hijo.
- c) Una hora diaria de ausencia del trabajo durante el tiempo que dure la lactancia natural.

9.- De la duración del tiempo del permiso de maternidad, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, ¿cuánto tiempo se considera como de descanso obligatorio e ininterrumpido inmediatamente posterior al parto para ambos progenitores?

- a) Seis semanas.
- b) Ocho semanas.
- c) Cuatro semanas.

10.- El esposo de Doña María García, de nacionalidad colombiana, ¿podrá presentarse a las pruebas selectivas del Ayuntamiento de Madrid?

- a) En ningún caso puesto que carece de la nacionalidad de un país de la Unión Europea.
- b) Si, siempre que no se trate de un puesto que directa o indirectamente implique una participación en el ejercicio del poder público en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así haya sido determinado por los órganos competentes.
- c) Solamente en caso de que se traten de pruebas para ocupar puestos con relación de derecho laboral.

11.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, ¿podrá Doña María García participar en el concurso de méritos convocado para cubrir el puesto de trabajo en la Junta de Barajas?

- a) En ningún caso por encontrarse disfrutando del permiso de maternidad.
- b) En ningún caso por no haber transcurrido el plazo mínimo de ocupación del puesto de trabajo conseguido en la Junta Municipal de Villaverde.
- c) En ningún caso porque no cuenta con el nivel de complemento de destino consolidado necesario para poder presentarse a dicho concurso.

12.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, ¿podrá Doña María García participar en el proceso de libre designación convocado para cubrir el puesto de trabajo en la Junta de Barajas?

- a) En ningún caso, por encontrarse disfrutando del permiso de maternidad.
- b) Sí, podrá participar sin ningún problema.
- c) No podrá participar porque no ha consolidado aún el grado de entrada en el Ayuntamiento de Madrid y, por tanto, se encuentra en adscripción provisional.

13.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, ¿en qué situación se encuentra Doña María García durante la duración del permiso de maternidad?

- a) Servicios especiales.
- b) Servicio activo.
- c) Excedencia.

14.- ¿Tendrá derecho Doña María García a disfrutar de una excedencia por cuidado de un hijo una vez finalice sus permisos de nacimiento y lactancia?

- a) Sí, por un periodo no superior a tres años.
- b) Sí, por un periodo no superior a cinco años.
- c) Sí, hasta que el hijo cumpla la edad de ocho años.

15.- Durante la duración de la excedencia por cuidado del hijo, ¿tendrá Doña María García derecho a la reserva del puesto de trabajo que ocupa en el momento de su concesión?

- a) Sí, mientras dure toda la excedencia.
- b) Sí, por un periodo mínimo de dos años.
- c) Sí, mientras dure toda la excedencia salvo que surjan causas que justifiquen su cobertura urgente.

16.- Durante la duración de la excedencia por cuidado del hijo, ¿tendrá Doña María García derecho a que dicho tiempo se tenga en cuenta a efectos de cómputo de trienios?

- a) La totalidad del tiempo que dure la situación de excedencia por cuidado de un hijo será tenida en cuenta a efectos de cómputo de trienios.
- b) No es posible que dicho periodo se compute a efectos de trienios que no es un periodo de tiempo trabajado.
- c) Solamente se podrá computar el periodo de excedencia por cuidado de un hijo a efectos de trienios en el caso de las familias monoparentales.





